

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Recinto Legislativo, a 27 de Octubre del 2016.

Dictamen a la "Proposición con Punto de Acuerdo por el que respetuosamente se solicita información exhaustiva y detallada al C. José Valentín Maldonado Salgado, Jefe Delegacional en Coyoacán."

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su **análisis y dictamen** la "Proposición con Punto de Acuerdo por el que respetuosamente se solicita información exhaustiva y detallada al C. José Valentín Maldonado Salgado, Jefe Delegacional en Coyoacán "que remitió el Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción II, 64, 89 y 90 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor de los siguientes:

PREÁMBULO

1.- En sesión ordinaria ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, se aprobó turnar a esta Comisión la Proposición con Punto de Acuerdo antes mencionada, que remitió el Grupo Parlamentario del Partido Morena.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con oficio fechado el día 18 de Mayo de 2016, fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local, la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, mediante oficio No. MDSRSPA/CSP/156/2016, mismo que fue recibido en esta comisión el día 19 de Mayo de 2016; a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Se turnó a los diputados integrantes de esta Comisión de Administración Pública Local la Proposición con Punto de Acuerdo antes mencionada para su conocimiento, revisión y análisis.

4.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local se reunió en sesión ordinaria el día veintinueve de Octubre del año dos mil dieciséis, para dictaminar la proposición de referencia, a fin de ser sometido el presente dictamen a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

La Proposición con Punto de Acuerdo en estudio, plantea en sus antecedentes, lo siguiente:

"En fecha 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Reforma Constitucional sobre la Reforma Política de la Ciudad de México, la cual, entre otras cosas, cambia la naturaleza jurídica del Distrito Federal, a Entidad Federativa de Ciudad de México. Dicha Reforma fue anunciada con bombo y platillo, como si se tratara de una reforma de fondo, sin embargo en realidad se trata de una reforma descafeinada, ya que

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

La Reforma constitucional en comento, ordena en su artículo Séptimo Transitorio que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el encargado de realizar la organización, así como de emitir las reglas y plazos del Proceso Electoral para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, razón por la cual emitió la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE SESENTA DIPUTADAS Y DIPUTADOS PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, la cual contempla expresamente, como fecha de Inicio del proceso electoral el 4 de febrero de 2016.

En este sentido, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG94/2016 llamado ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA CONTRIBUIR A EVITAR ACCIONES QUE GENEREN PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO, ASÍ COMO EL USO INDEBIDO DE PROGRAMAS SOCIALES Y LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD, DURANTE LA ELECCIÓN DE SESENTA DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. El cual, en su resolutivo Sexto, ordena que para la elección de sesenta diputadas y diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se aplicarán en lo conducente las normas reglamentarias sobre la imparcialidad en el uso de recursos públicos aprobadas mediante el Acuerdo INE/CG66/2015.

Es decir, los Acuerdos y Reglas para la organización de la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, emitidos por el INE, nos remiten expresamente al Acuerdo INE/CG66/2015 respecto de la Imparcialidad en el uso de Recursos Públicos, el cual en su resolutivo Primero menciona que la conductas contrarias al principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos que afectan la equidad de la competencia entre los partidos políticos a partir del inicio de los Procesos Electorales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, son entre otras, ordenar, autorizar, permitir o tolerar la entrega, otorgamiento o provisión de recursos, bienes o servicios que conlleven, velada, implícita o explícitamente la promoción personalizada de funcionarios públicos, la promoción del voto a favor de determinado partido político, entre otras."

Como planteamiento del problema el grupo parlamentario establece que.

"Actualmente, se han utilizado los Programas Sociales y los Recursos Públicos en la Delegación Coyoacán, con fines electorales, debido a que a un mes de la elección de sesenta diputadas y diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se entregan múltiples Programas Sociales en la Delegación Coyoacán para promocionar el voto a favor de determinado partido político, lo cual viola los principios de igualdad y equidad en la contienda electoral."

En tanto, la proposición plantea a manera de resolutivo el siguiente punto, con sus subsecuentes cuatro incisos:

"ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al c. José Valentín Maldonado Salgado Jefe Delegacional en Coyoacán, para que informe de manera exhaustiva y detallada,

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

sobre la utilización facciosa de los Programas Sociales: "TU UNIDAD SIN GOTERAS" (sobre impermeabilización de azoteas), "COLOR A TU HOGAR" (sobre aplicación de pintura en fachadas), "A TU LADO" (sobre la entrega de tarjetas electrónicas con dinero) y entrega masiva de ropa deportiva, lo siguiente:

A) *¿Por qué no se cumplió con el Principio de Universalidad en la designación de los beneficiarios de los Programas Sociales en comento? Ya que se sólo fueron beneficiados con dichos Programas Sociales quienes tienen una determinada filiación partidista.*

B) *Ó, en su defecto, ¿Cuál fue la metodología y el criterio utilizado para la designación de los beneficiarios de los Programas Sociales en comento?*

C) *El recurso económico utilizado en cada uno de los Programas Sociales mencionados, de forma desglosada y específica.*

D) *La fecha de otorgamiento de dichos Programas Sociales, es decir, en qué fechas se harán los depósitos de dinero a las tarjetas electrónicas de Programa "A TU LADO"*

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la fracción XI del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, faculta a la Asamblea Legislativa para legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos.

SEGUNDO.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para conocer y dictaminar lo relativo a la proposición, señalada en el preámbulo del presente documento.

TERCERO.- Que una vez fijada la competencia de esta dictaminadora, se procede a realizar el análisis correspondiente de los antecedentes, presentados por el Partido Morena, en los que medularmente señala lo siguiente:

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

El Grupo Parlamentario comienza señalando que derivado de la promulgación de la llamada Reforma Política de la Ciudad de México, el pasado 29 de enero del presente año, se estipularon diversas disposiciones que regulan la vida política y electoral del Distrito Federal hoy Ciudad de México. En esta tesitura, el Grupo remitente señala que el artículo Séptimo Transitorio constitucional se establecen las atribuciones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, entre ellas era organizar, emitir reglas y plazos del Proceso Electoral para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Señala, además, que el Consejo emitió el Acuerdo INE/CG94/2016 el cual buscaba establecer los mecanismos que contribuyeran a evitar acciones que generan presión sobre el electorado, el uso indebido de programas sociales, así como la violación al principio de imparcialidad, durante la elección de los sesenta diputadas y diputados, que integrarían la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

El Grupo Parlamentario proponente, señala de manera correcta el Acuerdo INE/CG66/2015, mismo que en su resolutivo sexto, establece las normas reglamentarias sobre la imparcialidad en el uso de recursos públicos y que a consideración del propio Grupo Parlamentario proponente, no se llevo a cabo en la Delegación Coyoacán durante el proceso para elegir a los constituyentes de esta Ciudad, sin embargo, es impreciso u omiso en señalar en que consistió el incumplimiento de la norma referida, y sobre todo en que basa su argumento para determinar que existió dicha inobservancia de la norma.

De lo anterior, se desprende que si bien es cierto que, esta dictaminadora coincide con el fondo del punto de acuerdo, en el sentido de que los recursos públicos derivados de programas sociales, deben ser otorgados sin condición o coacción

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

alguna de acuerdo a las reglas de operación de cada programa, también lo es que, no se tienen los elementos necesarios para aprobar la petición del Grupo Parlamentario, resultando ocioso realizar una solicitud de información cuando esta se puede realizar directamente en la delegación o a través del sistema de información pública.

Por otro lado, el proponente basa sus argumentos en el Acuerdo INE/CG94/2016, y centra sus suposiciones en la contienda electoral, donde se eligieron a 60 diputadas y diputados para integrar la Asamblea constituyente, por ende sus procedimientos, quejas y denuncias tendrían que ser desahogadas por el propio Instituto Nacional Electoral o por los Tribunales correspondientes, razón por la cual de haberse dado las denuncias que invoca el proponente, estas tendrían que ser resueltas por dichas instancias, además, por lo que hace a la solicitud de información a que hace alusión el formulante, esta puede ser solicitada directamente en la delegación o a través del Instituto de Acceso a la Información Pública y no se requiere mas tramite que solicitarlo incluso por medio de las plataformas electrónicas oficiales.

CUARTO.- A continuación se procede a realizar el análisis integral de los resolutivos contenidos en el Punto de Acuerdo, para hacerlo de la siguiente manera:

El Grupo Parlamentario remitente, pone énfasis en la instrumentación de cuatro programas sociales que a su consideración han sido utilizados por las autoridades delegacionales en Coyoacán de manera facciosa. Dichos programas son: "TU UNIDAD SIN GOTERAS", "COLOR A TU HOGAR", "A TU LADO" y la entrega masiva de ropa deportiva.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

El proponente, desglosa el único punto contenido en la proposición, en cuatro inicios, de los cuales sintéticamente se establecen dos preguntas respecto a la utilización de los programas así como exhortar la petición sobre información de los mismos al Jefe Delegacional de Coyoacán, el C. José Valentín Maldonado Salgado.

Al respeto esta dictaminadora precisa que la información solicitada no corresponde con los antecedentes o considerandos planteados por el proponente, pues resulta que los argumentos no son congruentes con los puntos resolutive de la proposición, en ese sentido, se debe decir que, el objeto solicitado carece de la fundamentación jurídica necesaria para ser procedente, máxime que, el requisito indispensable para poder aprobar una solicitud de esta índole, es precisamente que la pretensión se encuentre debidamente identificada.

En otras palabras, la congruencia entre antecedentes, considerandos y puntos resolutive es la consecuencia mínima exigible para aprobar las pretensiones contenidas en un punto de acuerdo, entendiéndose por esto, que debe existir una debida motivación, otro requisito que debe reunirse, es que se encuentre debidamente fundamentado, situación que a todas luces adolece el documento en estudio.

Como puede apreciarse, el espíritu del Grupo Parlamentario oferente, es solicitar información de los programas mencionados, sin embargo no establece el nexo que define la coyuntura de las elecciones del 5 de julio pasado con la solicitud referida.

Por otro lado, si la intención del Grupo Parlamentario postulante, es que esta proposición contribuya a impugnar las pasadas elecciones, sería una discusión parlamentaria estéril, ya que los tiempos que lleva atender el proceso de discusión

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

del presente dictamen, ya estarían rebasados los términos para impugnar, puesto que la fecha de impugnación aprobado por el Instituto Nacional Electoral que se estableció hasta el 23 de agosto del presente año.¹ Asimismo, en opinión de esta dictaminadora se recomienda agotar las instancias gubernamentales pertinentes en el tema de solicitud de información pública, siendo la propia Delegación de Coyoacán, ya que en ninguna parte de los antecedentes expuestos, se menciona que se haya realizado solicitud alguna a la demarcación territorial o al Instituto de Acceso a la Información Pública, y que se haya negado la misma; toda vez, que en sus atribuciones se contempla atender solicitudes sobre el ejercicio de recursos públicos.

QUINTO.- Una vez realizado un estudio integral de los antecedentes, considerandos y punto de acuerdo, así como de la problemática planteada, esta dictaminadora determina que no se encuentra debidamente motivado ni fundamentado, en razón de que el Grupo Parlamentario, no aporta ningún elemento para deducir que se haya hecho uso de los recursos públicos de manera facciosa en este caso particular. En razón de que, los ordenamientos jurídicos del I.N.E. expuestos que ha señalado el Grupo son pertinentes para establecer la necesidad de mantener los principios de universalidad e imparcialidad en el ejercicio de los programas sociales, además no vierte ningún elemento para inferir o demostrar un uso indebido e ilegal en el mismo.

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en los artículos 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizada la "Proposición con punto de

¹ Instituto Nacional Electoral, en :
http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Estados/rsc/docs/CGext20160204_ac_P1.pdf

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

acuerdo” que se revisa, esta Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, determina que se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se **DESECHA** la “Proposición con Punto de Acuerdo por el que respetuosamente se solicita información exhaustiva y detallada al C. José Valentín Maldonado Salgado, Jefe Delegacional en Coyoacán”.

Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido

Por la Comisión de Administración Pública Local:



Dip. Adrián Rubalcava Suárez
Presidente



Dip. José Manuel Delgadillo Moreno
Vicepresidente

Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias
Contreras
Secretaria

Integrantes:



Dip. Leonel Luna Estrada




Dip. Elizabeth Mateos
Hernández



Dip. Luis Gerardo Quijano
Morales



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



Dip. Fernando Zárate Salgado



Dip. Wendy González Urrutia

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)